

NOTIFICACIÓN POR OFICIO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
13 ENE 2025

OFICINA DE CERTIFICACIÓN JUDICIAL Y CORRESPONDECIA JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SUP-JDC-421/2025

PARTE ACTORA: AXEL LARA LÓPEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA

FEDERACIÓN

Recileido de un enviado en 1 Feja con:
- Acuado firmado electrónicamenta EVA
FED

- Pivosos anexos con cuidorias en obesido OFIGIO: TEPJF-SGA-OA-138/2025

ASUNTO: Se notifica auto y se remite documentación

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Con fundamento en el artículo 26, párrafo 3, y 29, párrafo 1 y 3, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 33, fracciones III y IV; 34 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de once de enero de dos mil veinticinco, dictado por la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente al rubro indicado, le NOTIFICO POR OFICIO la citada determinación que se anexa en copia, acompañada de la documentación referida en el proveído de mérito. lo anterior, para los efectos legales correspondientes. DOY FE.

ACTUARIA

PAOLA ELENA GARCÍA MARÚ

IARÚ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION SALA SUPERIOR

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS OFICINA DE ACTUARÍA

31



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE:

SUP-JDC-421/2025

PARTE ACTORA-

AXELLARA LÓPEZ

AUTORIDAD

RESPONSABLE:

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER

JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, a once de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de este Tribunal Electoral, con lo siguiente.

Documentación recibida

Certificación de la cédula de notificación electrónica del personal de actuaría de la Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal Electoral, mediante la cual comunica el acuerdo dictado por su magistrada presidenta en el cuaderno de antecedentes SCM-2/2025, por el que somete a consideración de esta Sala Superior la competencia para conocer y resolver los escritos de demanda de juicio electoral presentados a través del Sistema de Juicio en Línea en Materia Electoral de este órgano jurisdiccional por Axel Lara López.

Acto impugnado

El acuerdo de siete de enero de dos mil veinticinco del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, por el que suspende, en el ámbito de su competencia, toda actividad que implique la continuación del desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en tanto no se revoque o modifique la medida cautelar dictada en el incidente de suspensión 1074/2024 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

Tomando en consideración que si bien la parte actora promueve juicio electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 79, párrafo 1, y 80, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía es la vía idónea para controvertir presuntas violaciones al derecho de votar y ser votado, y toda vez que el escrito de demanda fue remitido por la Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal Electoral, sin que esta sea la autoridad señalada como responsable, y que del análisis de las constancias recibidas en esta Sala Superior, no se advierten las relativas al trámite previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del mismo; con fundamento en los artículos 259, fracciones XV y XXVI, y 269, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 18, 20 y 21, de la referida Ley General, 15, fracción I, 20, fracción I, 70, fracción II, 71 y 72, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como en los Acuerdos Generales 3/2020, 7/2020, 2/2022 y 1/2023 de esta Sala Superior, **SE ACUERDA**:

PRIMERO. Integración del expediente. Con la documentación de cuenta y las constancias que correspondan, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **SUP-JDC-421/2025**.

SEGUNDO. Turno. A fin de que proponga a la Sala Superior la determinación que en Derecho proceda respecto de la consulta competencial formulada por la magistrada presidenta de la Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal Electoral y, en su caso, para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar el expediente a la suscrita magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, por tratarse de un medio de impugnación vinculado con el SUP-JDC-8/2025, turnado a la misma ponencia.

TERCERO. Requerimiento. Con copia de la documentación de cuenta y las constancias que correspondan, se requiere al Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, para que de manera inmediata y bajo su más estricta responsabilidad, por conducto de quien legalmente lo represente, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remitiendo las constancias correspondientes para la resolución del presente medio de impugnación.

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, acompañando copia de la documentación atinente; por estrados a la parte actora y a las demás personas interesadas. Hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

ELABORÓ KMMG

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso
Fecha de Firma: 13/01/2025 12:26:38 p. m.
Hash: ZakG3LVP23Xmo4XEh35MtOmqQ70=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes Fecha de Firma:13/01/2025 12:22:27 p. m. Hash:@1WXaat4hEKO/CwoHnRs8PihV15Y= Autoridad responsable: COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE DIVERSOS

CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PRESENTE

AXEL LARA LÓPEZ, se presenta credencial para votar en ANEXO 6, por mi propio derecho y acreditando mi interés jurídico como aspirante al cargo de Juez especializado en competencia económica radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana inscrito en el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; calidad que acredito con el acuse de recibo de inscripción al que recayó el folio 329-PSJDTO con folio electrónico 1246, de fecha 21 de noviembre de 2024 mismo que presento en el ANEXO 1 de este escrito y señalando como domicilio el de

electrónico para recibir notificaciones:

celular comparezco atentamente ante ustedes para promover el juicio electoral previsto en el artículo 111 de la Ley General del Sistema de Impugnación en Materia Electoral de conformidad con lo siguiente:

ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO:

Interpongo el presente juicio en tiempo y forma contra el acuerdo de 7 de enero de 2025 por parte del Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal por el que se suspende, en el ámbito de su competencia, el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial de la Federación 2024-2025 por ser violatorio a mi derecho constitucional de ser votado. (ANEXO 2).

Dicho Comité puede ser notificado en: Pino Suárez no. 2, Colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065, México, Ciudad de México.

HECHOS:

 El 31 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo general número 4/2024, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establecen las bases para la integración y funcionamiento del comité de evaluación del poder judicial de la federación y para el desarrollo del proceso electoral extraordinario 2024-2025.

- 2. El 4 de noviembre de 2024 se publicó la convocatoria pública abierta que emitió el comité de evaluación del poder judicial de la federación en términos de los artículos 11 y 12 del Acuerdo General número 4/2024, de 29 de octubre de 2024 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las personas interesadas en ser postuladas por el Poder Judicial de la Federación a candidatas en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, conforme a lo previsto en el artículo 96, párrafos primero, fracción segunda, segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo transitorio segundo, párrafo tercero, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esta, en materia de reforma del poder judicial, publicado en el diario oficial de la federación el 15 de septiembre de 2024. (ANEXO 3)
- 3. En pleno ejercicio de mis derechos políticos electorales, decidí inscribirme en la convocatoria señalada en el punto anterior, hecho que acredito con el acuse de recibo de inscripción al que recayó el folio 329-PSJDTO con folio electrónico 1246, de fecha 21 de noviembre de 2024 (ANEXO 1).
- 4. El día 5 de diciembre de 2024 se emitió el instrumento normativo por el que se modifican las bases séptima y décima novena, en sus puntos del 4 al 8, de la convocatoria pública abierta que emite el comité devaluación del poder judicial de la Federación, en términos de los artículos 11 y1 2 del acuerdo general número 4/2024 [...] para modificar entre otras cosas el plazo para la publicación de los listados de las personas que cumplieron los requisitos de elegibilidad. En este punto se fijó como fecha máxima el 15 de diciembre de 2024 para realizar la publicación de dichos listados en el Diario oficial de la Federación y medios electrónicos. (ANEXO 4).
- 5. La convocatoria en comento considera como primer filtro, la acreditación de los **requisitos de Elegibilidad** por parte de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos de elección popular del proceso extraordinario de personas juzgadoras 2024-2025. Derivado de este análisis se publicaría a más tardar el domingo 15 de diciembre de 2024 en el portal electrónico y en el Diario o ficial de la Federación, la relación de las personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad.
- 6. Derivado de la acreditación de los requisitos de elegibilidad, mi nombre salió publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de

diciembre de 2024 con el número 162 en los LISTADOS de personas elegibles aprobados por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación en su sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil veinticuatro, en términos de lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo General Plenario 4/2024 y en la base séptima de la Convocatoria Pública Abierta que emite el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, en términos de los artículos 11 y 12 del Acuerdo General número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las personas interesadas en ser postuladas por el Poder Judicial de la Federación a candidaturas en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, conforme a lo previsto en el artículo 96, párrafos primero, fracción II, segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo Transitorio Segundo, párrafo tercero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de ésta, en materia de Reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre de dos mil veinticuatro. (ANEXO 5).

- 7. El 7 de enero de 2025 se emitió por parte del Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal un acuerdo por el que se suspende, en el ámbito de su competencia, el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial de la Federación 2024 2025. (ANEXO 2).
- 8. Dicha suspensión del proceso electoral interrumpe las fases subsecuentes establecidas en la convocatoria respectiva violentando mi derecho a ser propuesto por parte del Comité del Poder judicial para ser candidato a la titularidad del juzgado especializado en Competencia Económica, Telecomunicaciones y Radiodifusión. Este acto violenta en consecuencia, mi derecho a ser votado previsto en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado mexicano forma parte. Dicha afectación trasgrede también, el derecho a votar por parte de la ciudadanía con respecto a la posibilidad de elegir a través del voto a los candidatos propuestos por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.

AGRAVIOS: En la siguiente tabla se fundamenta la trascendencia del acto reclamado como una violación real y directa a mis derechos político-electorales reconocidos en la Constitución, en tratados internacionales y en la ley electoral:

Ordenamiento Numeral	Numeral	Contenido (énfasis añadido)	Agravios
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Constitución	Párrafos	Artículo 10. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas	La suspensión del proceso electoral por
Política de los	primero al	gozarán de los derechos humanos	parte del Comité de Evaluación del Poder
Estados Unidos	tercero del	reconocidos en esta Constitución y en los tratados	Judicial restringe mi derecho electoral a
Mexicanos	artículo	internacionales de los que el Estado Mexicano sea	ser votado contraviniendo el texto
	-10	parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio	constitucional que ampliamente lo
		no podrá restringirse ni suspenderse,	reconoce.
		salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución	
		establece.	Dicho comité no cumplió su
1	1 1 1	Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de	responsabilidad de proteger y garantizar
		conformidad con esta Constitución y	los derechos humanos en materia
		con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo	electoral de conformidad con los
		tiempo a las personas la protección	principios consagrados en este artículo.
		más amplia.	
		Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias,	Por lo anteriormente expresado es que
		tienen la obligación de promover, respetar,	acudo ante este honorable tribunal
-		proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con	electoral a efecto de que se repare la
		los principios de universalidad,	violación a mi derecho político electoral y
		interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En	se permita continuar con el proceso
		consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar,	electoral.
		sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los	
		términos que establezca la ley.	To straight the straight the straight to straight the straigh
			3

el origen del acto es producido por una				
perjuicio a mi esfera jurídica toda vez que				
que existe un acto de molestia que causa				
constitucional primer párrafo, en virtud de				
flagrante violación al artículo 16	contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo			
De esta forma queda claro que existe una	cualquier medio que dé certeza de su			
	regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en			
suspensión del proceso electoral.	de juicio en los que se establezca como			
Unidos Mexicanos para decretar la	procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma			
Constitución Política de los Estados	que funde y motive la causa legal del		SC	Mexicanos
competente en términos de la	en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente,	artículo 16	Unidos	Estados
de la Federación no es autoridad	papeles o posesiones, sino	párrafo del	de los	Política
El Comité de Elección del Poder Judicial	Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio,	Primer	ción	Constitución
derecho electoral.				
tanto debe restituirse inmediatamente mi				
notoriamente inconstitucional y por lo				
por parte de dicho Comité es				
De lo anterior se colige que la suspensión				
expedidas con anterioridad al hecho.				
en la materia de conformidad con las leyes				
seguido ante los tribunales competentes	anterioridad al hecho			
derecho electoral sin que mide un juicio	esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con			
en virtud de que me está privando de un	que se cumplan las formalidades		S	Mexicanos
señalado por este precepto constitucional	juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el	artículo 14	Unidos	Estados
poder judicial realiza todo lo contrario a lo	posesiones o derechos, sino mediante	párrafo del	de los	Política
Para este caso el Comité de Elección del	Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades,	Segundo	ción	Constitución

autoridad incompetente ya que dicho	et proceso electoral.	de los Poderes de la El acto impugnado impide que el pueblo	ejerza su soberanía de manera absoluta	tados y la Ciudad de debido a que el multicitado Comité,	perteneciente a uno de los Poderes de la	Unión, ha decidido suspender el proceso	electoral. Lo anterior, se traduce en que la	ciudadanía no pueda elegir a aquellos	candidatos postulados por el poder	judicial contraviniendo este precepto		edios de impugnación, De la interpretación constitucional de este	artículo se desprende que no sean	resolución o el acto procedentes los recursos	constitucionales ni legales que tengan por	objeto producir la suspensión de un	proceso electoral. Como se ha dicho, los	trabajos llevados a cabo por cada uno de	los Comités dependientes de los poderes	de la Unión son eminentemente	electorales en virtud de que se establecen	las reglas para la elección del proceso	electoral extraordinario para personas	Juzgadoras 2024-2025.		Finalmente, se advierte que la suspensión	emitida por parte del comité del poder	judicial es inconstitucional y violatoria de	derechos fundamentales
		El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la	Unión, en los casos de la	competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de	México, en lo que toca a sus regímenes	interiores []						En materia electoral la interposición de los medios de impugnación,	constitucionales o legales, no	producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto	impugnado														
	•	Primer	párrafo	artículo 41								Primer	párrafo	apartado	D del	artículo 41													
		ıción	Política de los	Estados Unidos	Mexicanos						i ! !	Constitución	Política de los	Estados Unidos	Mexicanos										-				

Tuel Fodel Judicial de la Federación				
caso, mandata al Comité de Elección	presenten un ensayo de			-
potestativa ni opcional), que, en este	los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes,			
completamente: obligatoria (no	personas interesadas que acrediten			
constitucional establece una norma	accesibles que permitan la participación de todas las			
puede advertirse que el mandato	transparentes, inclusivos y			
Como se desprende de este precepto,	a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos,			
	de sus postulaciones, observarán lo siguiente:			,
que pertenezcan a cada cargo.	artículo. Para la evaluación y selección			
Unión para postulen a los candidatos	conforme a los párrafos segundo y tercero del presente	96	anos	Mexicanos
a que cada uno de los poderes de La	que corresponda a cada cargo	del artículo	Estados Unidos	los
Para este caso la Constitución obliga	Los Poderes de la Unión postularán el número de candidaturas	Fracción II	Constitución Política de	Const
poder judicial.		1		
candidatos postulados por parte del		•		
suspensión referida, no podré elegir a			•	
calidad de elector y mientras siga la		,		
derecho a votar, puesto que en mí				
derecho a ser votado, sino también mi				
De la misma forma, afecta no sólo mi				_
	-			
el poder judiciali			•	:
elegir a los candidatos postulados por				
virtud de que la ciudadanía no podrá				
secreta y directa se ve afectado en	procedimiento []			
derecho a votar de manera libre,	año que corresponda conforme al siguiente		•	
producidas por el acto impugnado, el	el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del			
Con las diversas violaciones	libre, directa y secreta por la ciudadanía			
	Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera			
ciudadanía.	Judicial, Magistradas y Magistrados de			
manera libre directa y secreta por la	Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina			
del poder judicial sean electos de	Electoral del Poder Judicial de la			
una obligación que todos los cargos	Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal	artículo 96	lnos	Mexicanos
artículo, la Constitución señala como	Nación, Magistradas y	párrafo	Estados Unidos	los
Collin an anabicitate and biggoing				

1	٠	١	1
٠	٠	•	۰

		tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y	para postular candidatos. Con la
		remitan cinco cartas de	suspensión del acto impugnado, se
		referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su	violenta lo establecido por este
:		idoneidad para	precepto constitucional y se
		desempeñar el cargo	menoscaba mi esfera jurídica en lo
		b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por	que hace hacer postulado por uno de
		cinco personas	los poderes de la unión de
		reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes	conformidad con lo establecido por el
		de las personas	texto constitucional.
,		aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos	
		constitucionales y legales e	Por otro lado, y cuando la
		identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con	Constitución señala que los comités
	1	Los conocimientos técnicos	deberán permitir la-participación de
		necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido	todas las personas interesadas que
		por su honestidad, buena	acrediten los requisitos, queda muy
		fama pública, competencia y antecedentes académicos y	claro que con esta suspensión se está
		profesionales en el ejercicio de	restringiendo mi derecho a participar
		la actividad jurídica, y	aun cuando cump <u>l</u> o con todos los
		c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las diez	requisitos constitucionales y legales.
		personas mejor evaluadas	
		-para-cada-cargo-en-tos-casos-de-Ministras-y-Ministros-de-ta-	-Nuevamente-puede apreciarse con
		Suprema Corte de Justicia de	este fundamento -jurídico que la
		la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas	Constitución establece una
		regionales del Tribunal	obligación con respecto a los Comités
		Electoral e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las	para realizar un proceso de
		seis personas mejor ev	evaluación que permite identificar a
		evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y	las personas mejor evaluadas. Con la
		Magistrados de Circuito y	suspensión del acto impugnado el
		Juezas y Jueces de Distrito. Posteriormente, depurarán dicho	Comité del poder Judicial está
		Listado mediante	violentando el texto constitucional y,
		insaculación pública para ajustarlo al número de	por ende, mis derechos políticos
		postulaciones para cada cargo,	electorales.
		observando la paridad de género. Ajustados los listados, los	Asimismo, la Constitución establece
		Comités los remitirán a la	un mandato expreso para cada uno de

	SPIC VOTOS		
de la justicia Federal electoral.	postulará hasta tres personas por mayoría de		
la cual se pide la protección y amparo	del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,		
constitucionales y legales, razón por	Judicial de la Federación, por conducto		
serie múltiple de derechos	calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder		
impugna en este escrito violenta una	dos por el Senado, mediante votación		
Nuevamente la suspensión que se	postulará hasta tres personas, una por la Cámara de Diputados y		
artículo 96 constitucional.	personas aspirantes; el Poder Legislativo		
como la señal al segundo párrafo del	persona titular de la Presidencia de la República hasta tres		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Nación realicen la postulación tal	Ejecutivo postulará por conducto de la		
la Suprema Corte de Justicia de la	anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder		
a efecto de que las y los Ministros de	nacional conforme al procedimiento		
resultantes de la insaculación pública	del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel		
Federación remita los listados	Judicial de la Federación e integrantes		
Evaluación del poder judicial de la	Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder	artículo 96	Mexicanos
que en su oportunidad el Comité de	Justicia de la Nación, Magistradas y	párrafo del	los Estados Unidos
La suspensión en comento impide	Para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de	Segundo	Constitución Política de
derecho.			
Constitución política me reconoce tal			
podré ser candidato aun cuando la			
insaculación pública por lo que no			
de los listados que vayan a la			
suspensión ya no podré formar parte			
indefensión debido a que con dicha			
2025 el Comité me deja en estado de			•
Con la suspensión de 7 de enero de			
Federación.			
cargos del poder judicial de la			
postulaciones a cada uno de los			
para ajustar el número de			
de realizar la insaculación pública	aprobación y envío al Senado.		
los Comités señalando la obligación	autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su		

Constitución Política de	Tercer	Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como	ídem.
los Estados Unidos	párrafo del	Juezas y Jueces de Distrito, (a	
Mexicanos	artículo 96	elección se realizará por circuito judicial conforme al	
		procedimiento establecido en este artículo y en los	
		términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes de la	
		Unión postulará hasta dos personas	
		para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	titular; el Poder Legislativo postulará una	
		persona por cada Cámara mediante votación de dos terceras	
		partes de sus integrantes presentes, y el	
		Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la	
		Suprema Corte de Justicia de la Nación,	
! ! ! ! !	1 1	postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos.	
Pacto Internacional de	Inciso b) del	Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas,	El pacto internacional de derechos
Derechos Civiles y	artículo 25	realizadas por sufragio	civiles y políticos reconoce el derecho
Políticos		universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión	de ser electo en elecciones
		de la voluntad de los	periódicas. Resulta evidente que la
		electores.	suspensión por parte del comité de
			evaluación del poder judicial de la
			Federación al interrumpir el proceso
			electoral, violenta mi derecho a ser
			elegido en este caso, para el cargo de
			juez especializado en competencia
			económica, telecomunicaciones y
			radiodifusión.
Convención Americana	Numeral 1	Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y	La suspensión lacera mi derecho para
sobre Derechos Humanos	det artículo	oportunidades:	participar en la dirección de asuntos
	23	a) de participar en la dirección de los asuntos públicos,	públicos puesto que, si el Comité del
		directamente o por medio	Poder Judicial de la Federación no
		de representantes libremente elegidos;	realiza la postulación de los
		b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas,	candidatos en términos del-artículo
		realizadas por	96 constitucional y de la convocatoria
		sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre	respectiva, se estaría obstruyendo por
		expresión de la	adelantado mi derecho político

AXEL LARA LOPEZ 30.30.30.30.31.30.30.30.30.30.30.37.31.31.32.32.35.36.37.32 05/11/28 15:40:27

	Corre de Justicia de la Nacion, por			
	ato do Instinto do la Manión son			
	c) El Poder Judicial, por conducto del pleno de la Suprema			
	presentes, y			
	dos tercios de sus integrantes			
	República, según corresponda, mediante votación calificada de			
	Diputados y del Senado de la			
	b) El Poder Legislativo, por conducto del pleno de la Cámara de			
	Presidencia de la República;			
	a) El Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la	-		
	federal y de conformidad con lo siguiente:			
	su aprobación en términos del artículo 96 de la Constitución			
. 1	habilitados y los remitirán a cada Poder para			
	paridad de género, publicarán los resultados en los estrados			
	especialidad por materia y observando la			electorales
	postulaciones para cada cargo por cada Poder atendiendo a su	artículo 500		Procedimientos
	pública para ajustarto al número de	párrafo del	٧	Instituciones
ldem.	Los Comités depurarán dicho listado mediante insaculación	Primer	de	Ley General
respectiva.				
previsto en la convocatoria	actividad jurídica			
que aspiro de conformidad con lo	del cargo en cuestión y su competencia en el ejercicio de la			
perfiles más idóneos para el cargo al	conocimientos técnicos para el desempeño			
ser reconocido como uno de los	aspirantes que califique más idóneas a efecto de evaluar sus			
afecta en consecuencia, mi derecho a	realizarán entrevistas públicas a las personas			
de la ley general se ve violentado y se	honestidad y buena fama pública. Por último, los Comités			
personas más idóneas, este artículo	determine cada Comité para valorar su			
cesado los trabajos para elegir a las	antecedentes profesionales y académicos, entre otros que			
orden de ideas y toda vez que han	cuenta su perfil curricular, así como sus			electorales
previstas en la convocatoria. En ese	idoneidad para desempeñar el cargo. Para ello, podrán tomar en			Procedimientos
todas y cada una de las etapas	Comités procederán a calificar su	artículo 500	۷	Instituciones
El acuerdo impugnado suspende	Acreditados los requisitos de las personas aspirantes, los	Punto 6 del	de	Ley General
	públicas de su país			
	funciones			
de dicho Convención.	c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las			
electoral consagrado en este artículo	voluntad de los electores, y			

		votación favorable de seis votos de las Ministras y los	
-		Ministros.	
		9. Los listados aprobados en términos del párrafo anterior por los	
		Poderes de la Unión serán remitidos	
		al Senado de la República a más tardar el 10. de febrero del año	
		de la elección que corresponda, en los	
		términos establecidos en la convocatoria general,	,
		acompañados de los expedientes que acrediten la	
		elegibilidad e idoneidad de las personas postuladas. []	
Resolución del pleno de	Asunto	Es constitucionalmente inviable suspender la realización del	La suspensión por parte del Comité
Sala Superior del Tribunal	general 632	procedimiento electoral de personas juzgadoras o de alguna de	del Poder Judicial es notoriamente
- Electoral del Poder Judicial	de 2024 y	Las. etapas. a_cargo_del_Senado_de_la_República, del_Instituto_	inviable derivado de la interpretación.
de la Federación adoptada	sns	Nacional electoral y de todas las autoridades competentes que	realizada por la Sala Superior del
en la sesión pública del 18	relacionados	participen en su organización y preparación.	TEPJE.
de noviembre de 2024	Tercer punto		No obstante, y aun cuando los
	resolutivo		integrantes del multicitado Comité
			conocen dicha resolución, están
			violentando mis derechos político
			electorales con este cese en los
			-trabajos-para-postular-candidatos.
Resolución del pleno de	Asunto	El Senado de la República, el Instituto Nacional Electoral y las	Para este caso, queda claro que
Sala Superior del Tribunal	general 632	demás autoridades competentes deben continuar con las	ninguna autoridad puede suspender
Electoral del Poder Judicial	de 2024 y	etapas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial	el proceso electoral. Con el acto
de la Federación adoptada	sns	de la Federación 2024-2025 por tratarse de un mandato	impugnado, el Comité de Elección del
en la sesión pública del 18	relacionados	expresamente previsto en la Constitución General de Estados	Poder Judicial viola flagrantemente el
de noviembre de 2024	Cuarto	Unidos mexicanos vigente; por lo que, ninguna autoridad,	texto constitucional y con ello, mis
	punto	poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar o	derechos político-electorales.
	resolutivo	condicionar o restringir las actividades relativas a las etapas	
		del procedimiento electoral extraordinario 2024-2025 para la	
		elección de cargos en el poder judicial de la Federación.	
Resolución del pleno de	Asunto	Las autoridades, poderes y órganos del Estado quedan vinculadas	El Comité de Elección del Poder
Sala Superior del Tribunal	general 632	en términos de la ejecutoria.	Judicial se encuentra sujeto a dicha
Electoral del Poder Judicial	de 2024 y		interpretación jurídica y, por lo tanto,

		de noviembre de 2024	en la sesión pública del 18 relacionados	de la Federación adoptada sus
resolutivo -	punto	Quinto	relacionados	sus
		respectiva.	trabajos señalados en la convocatoria	debe reanudar inmediatamente los

RESUMEN DE AGRAVIOS:

parte del Comité de Elección del Poder Judicial de la Federación con fecha 7 de enero de los corrientes: A continuación, se expone el conjunto de derechos fundamentales que han sido violentados con la suspensión emitida por

- Derecho a votar y ser votado
- Derecho a ser postulado
- Acceso y desempeño del cargo
- Derecho a integrar autoridades jurisdiccionales
- Permanencia en el cargo
- Remuneración en el cargo

CONSIDERACIONES PERSONALES

inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Judicial para aspirar a un cargo en la judicatura humana no puede existir una decisión que sea justa y que al mismo tiempo afecte o imposibilite el derecho de más de mil personas que se encuentrar planteado como proyecto de vida ser juzgadoras y juzgadores federales. Fuera de los aspectos técnicos aquí vertidos, estimo que por simple empatía La suspensión por parte del Comité de Evaluación trunca los sueños y los anhelos de abogadas y abogados que, respaldados por la Constitución, se han

cumplimos con todos los requisitos tengamos una oportunidad, conforme al amparo de la Constitución, para participar en la elección de personas que es justo, decían los clásicos: "darle a cada quien lo que le corresponda" y en ese sentido, estimo justo que aquellas personas que nos inscribimos y Por lo anterior es que se busca la protección de la justicia federal electoral, con la esperanza de que ustedes sabrán resolver bajo el amparo de la toga lo

PRECEPTOS VIOLADOS

- Párrafos primero al tercero del artículo 1º, Segundo párrafo del artículo 14, primer párrafo del artículo 16, primer párrafo del artículo 41 y primer párrafo del apartado D del mismo precepto, fracción II del artículo 96 así como el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 96 todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Inciso b) del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Numeral 1 del artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Punto 6 del artículo 500 y primer párrafo del artículo 500 de Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales.

PRUEBAS:

Las documentales públicas que aparecen en los anexos de este escrito.

PUNTOS PETITORIOS:

ÚNICO.- Se me otorgue la protección de la justicia electoral federal y se instruya al COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025 para que, en lo que a mi candidatura respecta, se reanuden los trabajos de dicho Comité y se me permita continuar con las etapas subsecuentes que contempla la convocatoria respectiva; para que, una vez que se hayan cumplido con todos los requisitos constitucionales y legales, se me permita ser postulado por parte del Poder Judicial al cargo de juez federal especializado en materia de competencia económica, telecomunicaciones y radiodifusión correspondiente al primer circuito judicial.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEDICO A 10 DE ENERO DE 2025

LIC. AXELLARA LÓPEZ